



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Hoy 9 de marzo de 2022, paso a Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No.176
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ARTURO FAJARDO GIRALDO (CESIONARIO BANCO DAVIVIENDA)
DEMANDADO:	GERARDO IBARRA CARDENAS
RADICADO:	76-020-40-89-001-2014-00246-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO, contra GERARDO IBARRA CARDENAS, no fue objetada el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 30 de marzo 10 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 176 de marzo 9 de 2022
EJECUTORIA: marzo 11, 14, 15 de 2022

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6638a24652df6440530a67cbd1ecb444058ce60ed1105b12c012fee23879ab0**
Documento generado en 10/03/2022 08:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>